

Expedient	Assumpte
2026/66-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Medi Ambient Codi : 16340612362431754612	Sol·licitud de subvenció nominativa_Ecologistes en Acció_2026

Signat per:

DILIGÈNCIA

Núria Pallarès Martí, Vicesecretaria General, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución núm. 2026017337 aprobada por el teniente de alcalde, regidor delegado de Medio Ambiente el día 2 de septiembre de 2026.

“ANTECEDENTES

1. El 22 de junio de 2026, el Grup Ecologista Tarragona i Ebre - Ecologistes en Acció (NIF G43988054) presenta una solicitud de subvención nominativa por importe de 15.000€, para el proyecto “Revive el río Francolí”, con un presupuesto total de 16.350€.
2. Consta el certificado de 1 de julio de 2026, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones.
3. Consta el certificado positivo de estar al corriente de deudas tributarias (subvenciones y anticipos) de la Agencia Tributaria de Cataluña, de 1 de julio de 2026, conforme la entidad no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.
4. Consta el certificado de 1 de julio de 2026, emitido por la Administración Estatal de la Agencia Tributaria, conforme la entidad está al corriente de pago de sus obligaciones.
5. El 2 de julio de 2026, el jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria informa que se dispone de consignación adecuada en la aplicación 02050/17210/48922 del vigente presupuesto y que se ha procedido a la preceptiva reserva de crédito por importe de 15.000,00€, y que el



otorgamiento de la subvención puede realizarse de forma directa dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial vigente de 2026.

6. El 6 de julio de 2026, el Jefe de Sección Técnico de Medio Ambiente emite informe en el que señala que la entidad interesada no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.

7. El 6 de julio de 2026, el técnico de Medio Ambiente informa favorablemente a la concesión de la subvención por importe de 15.000 € en la entidad, para la ejecución del proyecto presentado.

8. El 6 de julio de 2026, el técnico de Medio Ambiente informa en relación al cumplimiento del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. El 7 de julio de 2026, se emite certificado por la Recaudación Ejecutiva, conforme la entidad interesada se encuentra al corriente del pago de deudas con la Hacienda Pública Local.

10. El 20 de julio de 2026, la Vicesecretaria general emite informe favorable, en el sentido de que el contenido de la propuesta se adecua formalmente a la normativa que le es de aplicación.

11. Consta en el expediente para su aprobación la propuesta de convenio entre el Ayuntamiento y dicha entidad.

12. El pago de la subvención se efectuará en un primer pago, como anticipo, correspondiente al 60% del importe total otorgado, a la firma del convenio, y el pago del resto de la subvención (40%), una vez que la entidad haya justificado correctamente los gastos de la actividad subvencionada, tal como se establece en el punto quinto del convenio, dadas las características de las actividades a desarrollar y que se detallan en el proyecto presentado por la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El decreto municipal de 13 de octubre de 2020, en el que se nombra como instructor genérico del expediente al Jefe de Sección Técnico de Medio Ambiente, y como suplente en supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, al Jefe de Grupo de Medio Ambiente.

2. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3. El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto del refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que los entes locales pueden



otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realizan actividades que complementan o suplen las competencias locales.

4. El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que establezca su normativa reguladora.

5. El artículo 21.1.s) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificado por la ley 11/1999, de 21 de abril, en lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

6. La forma de justificación de la subvención se ajustará a lo que dispone el capítulo IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el capítulo II del Título II del RD 887/2006 y el artículo 40.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

7. El artículo 40 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

8. El Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Tarragona, mediante el cual se pone de manifiesto que esta subvención cumple con los objetivos generales del Plan aprobado en lo que respecta a las competencias de Medio Ambiente.

COMPETENCIA

- El cartapacio municipal vigente en su punto 6.F. delega a favor de todos/as los/las regidores/as: convocatoria y otorgamiento de subvenciones, aprobación de convenios de concesión directa de subvenciones (nominativas y otros), y ordenación del pago de subvenciones. Aprobación de las cuentas justificativas e inicio y resolución de reintegros, de todo tipo de subvenciones que hagan referencia al ámbito de la competencia delegada.

- Es competente para la adopción de esta resolución, el teniente de alcalde, regidor delegado de Medio Ambiente, de acuerdo con el decreto de alcaldía de 17 de junio de 2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 15.000€.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Grup Ecologista Tarragona i Ebre – Ecologistes en Acció (NIF G43988054), para la ejecución del proyecto “Revive el riu Francolí”.



TERCERO.- Conceder 15.000€ a Grup Ecologista Tarragona i Ebre – Ecologistes en Acció (NIF G43988054), en concepto de subvención nominativa para la ejecución del referido proyecto.

CUARTO.- Entregar la aportación económica de 15.000€ a Grup Ecologista Tarragona i Ebre – Ecologistes en Acció (NIF G43988054), para la ejecución del referido proyecto.

QUINTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8º, de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Advertir expresamente al beneficiario de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que se ejercerá por la Intervención General al que será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Grup Ecologista Tarragona i Ebre – Ecologistes en Acció (NIF G43988054), deberá justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos del proyecto subvencionado, dentro del presente ejercicio económico o como máximo hasta el 20 de enero de 2027.

OCTAVO.- Notificar esta resolución a la entidad interesada para la consecuente firma del convenio y al departamento de Contabilidad y Presupuestos.”

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso potestativo de reposición dirigido al Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. También pueden interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados contencioso administrativos de Tarragona, en el plazo de dos meses, o bien, cualquier otro recurso que consideren oportuno.

DECRETO

El regidor delegado de Medio Ambiente, que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta que antecede.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 05/08/2026, con núm. de referencia 2026/5281 y con resultado Favorable con observaciones (No suspensivo).

En la fecha y la persona que figuran en la firma electrónica



